



**Note:** *The draft you are looking for begins on the next page.*

## **Caution: DRAFT—NOT FOR FILING**

This is an early release draft of an IRS tax form, instructions, or publication, which the IRS is providing for your information. **Do not file draft forms** and do **not** rely on draft forms, instructions, and pubs for filing. We incorporate all significant changes to forms posted with this coversheet. However, unexpected issues occasionally arise, or legislation is passed—in this case, we will post a new draft of the form to alert users that changes were made to the previously posted draft. Thus, there are never any changes to the last posted draft of a form and the final revision of the form. Forms and instructions are subject to OMB approval before they can be officially released, so we post drafts of them until they are approved. Drafts of instructions and pubs usually have some additional changes before their final release. Early release drafts are at [IRS.gov/DraftForms](https://www.irs.gov/DraftForms) and remain there after the final release is posted at [IRS.gov/LatestForms](https://www.irs.gov/LatestForms). Also see [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

Most forms and publications have a page on IRS.gov: [IRS.gov/Form1040](https://www.irs.gov/Form1040) for Form 1040; [IRS.gov/Pub501](https://www.irs.gov/Pub501) for Pub. 501; [IRS.gov/W4](https://www.irs.gov/W4) for Form W-4; and [IRS.gov/ScheduleA](https://www.irs.gov/ScheduleA) for Schedule A (Form 1040), for example, and similarly for other forms, pubs, and schedules for Form 1040. When typing in a link, type it into the address bar of your browser, not a Search box on IRS.gov.

If you wish, you can submit comments to the IRS about draft or final forms, instructions, or pubs at [IRS.gov/FormsComments](https://www.irs.gov/FormsComments). Include “NTF” followed by the form or pub number (for example, “NTF1040”, “NTFW4”, “NTF501, etc.) in the body of the message to route your message properly. We cannot respond to all comments due to the high volume we receive and may not be able to consider many suggestions until the subsequent revision of the product, but we will review each “NTF” message. If you have comments on reducing paperwork and respondent (filer) burden, with respect to draft or final forms, please respond to the relevant information collection through the Federal Register process; for more info, click [here](#).



# Instrucciones para el Solicitante del Formulario W-9

(Rev. diciembre de 2023)

Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

## Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario W-9 y sus instrucciones, tales como legislación promulgada después de que éstos se hayan publicado, visite [IRS.gov/FormW9SP](https://www.irs.gov/FormW9SP).

**Formularios, instrucciones y publicaciones en español.** Para descargar, ver o imprimir formularios, instrucciones y publicaciones que están disponibles en español, acceda a [IRS.gov/SpanishForms](https://www.irs.gov/SpanishForms).

## Qué Hay de Nuevo

**Línea 3b.** Se ha añadido una nueva línea para las sociedades colectivas (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) clasificadas como sociedades colectivas para propósitos de los impuestos federales de los Estados Unidos), fideicomisos, o caudales hereditarios para indicar si tienen socios, propietarios o beneficiarios extranjeros. Este cambio le proporciona a una entidad que traspasa los atributos tributarios información sobre el estado de sus socios, propietarios o beneficiarios extranjeros indirectos, para que ésta pueda satisfacer los requisitos de información aplicables.

**Retención y declaración conforme a las secciones 1446(a) y (f) comenzando en 2023.** La sección 1446(f), añadida por la sección 13501 de la *Public Law 115-97* (Ley Pública 115-97) promulgó nuevas reglas para la retención sobre la transferencia de una participación en una sociedad colectiva. La retención se suspendió por el *Notice 2018-08* (Aviso 2018-08) y el *Notice 2018-29* (Aviso 2018-29) hasta el 1 de enero de 2023. La *Treasury Decision 9926* (Decisión del Tesoro 9926) que se encuentra en la página **76910** del volumen 85 del Registro Federal, según corregida en la página **13191** del volumen 86 del Registro Federal, contiene el reglamento final relacionado con la retención y declaración requerida conforme a la sección 1446(f) sobre las transferencias de intereses de ciertas participaciones en una sociedad colectiva (a menos que aplique una excepción o ajuste) e incluye los requisitos de retención que aplican a corredores bursátiles que realizan transferencias de intereses en sociedades colectivas cuyas acciones se cotizan en la bolsa de valores (*PTP*, por sus siglas en inglés).

Ciertas disposiciones de retención de la sección 1446(f) aplican a las transferencias después de 2022, incluyendo:

- Transferencias de intereses en las *PTP* conforme a la sección 1446(f);
- Distribuciones realizadas por las *PTP* (distribuciones de las *PTP*); y
- Retención de la sociedad colectiva conforme a la sección 1446(f)(4) sobre las distribuciones a cesionarios de intereses que no son *PTP* que no retuvieron adecuadamente conforme a la sección 1446(f).

La sección 1446(a), relacionada con la retención sobre y declaración de distribuciones realizadas por las *PTP*, se amplió para permitir que ciertas entidades puedan actuar como nominatarios para distribuciones de las *PTP*. Para detalles sobre las nuevas reglas efectivas el 1 de enero de 2023, vea el *Notice 2021-51* (Aviso 2021-51) que se encuentra en la página **361** del *Internal Revenue Bulletin 2021-36* (Boletín de Impuestos Internos 2021-36), disponible en [IRS.gov/irb/2021-36\\_IRB#NOT-2021-51](https://www.irs.gov/irb/2021-36_IRB#NOT-2021-51).

La sección 864(c), enmendada por la *Public Law 115-97* (Ley Pública 115-97), generalmente estipula que la ganancia o pérdida derivada por una persona extranjera sobre la venta o el intercambio de un interés en una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o un negocio dentro de los Estados Unidos se trata como una ganancia o pérdida directamente relacionada. Las regulaciones propuestas proveen reglas para un proceso de tres pasos para determinar la cantidad de ganancia o pérdida tratada como directamente relacionada con el desempeño de una ocupación o un negocio dentro de los Estados Unidos conforme a la sección 864(c)(8). Para detalles y ejemplos, vea la *Treasury Decision 9919* (Decisión del Tesoro 9919).

**Acuerdo de retención de intermediarios calificados (QI) actualizado.** El acuerdo de retención de intermediarios calificados (*QI*, por sus siglas en inglés), concertado entre el *IRS* y ciertas personas extranjeras conforme a la sección 1.1441-1(e) del Reglamento y descrito en el *Revenue Procedure 2017-15* (Procedimiento Administrativo Tributario 2017-15) venció el 31 de diciembre de 2022. Nueva orientación acerca de los *QI* vigente a partir del 1 de enero de 2023 se publicó en el *Revenue Procedure 2022-43* (Procedimiento Administrativo Tributario 2022-43) y permite a ciertas personas establecer un acuerdo para simplificar sus obligaciones como agentes de retención conforme al capítulo 3 y al capítulo 4 del Código, y como pagadores conforme al capítulo 61 y a la sección 3406 para las

cantidades pagadas a sus titulares de cuentas. Vea el *Revenue Procedure 2022-43* (Procedimiento Administrativo Tributario 2022-43), disponible en [IRS.gov/irb/2022-52\\_IRB#REV-PROC-2022-43](https://www.irs.gov/irb/2022-52_IRB#REV-PROC-2022-43).

## Recordatorios

**Tasa de retención adicional.** La tasa de retención adicional es el 24% para pagos declarables.

### La Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras y las exenciones de la retención adicional.

La *Foreign Account Tax Compliance Act* (Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras o *FATCA*, por sus siglas en inglés) requiere que las instituciones financieras extranjeras (*FFI*, por sus siglas en inglés) participantes informen sobre todo titular de cuentas de los Estados Unidos que sean personas estadounidenses especificadas (por lo general, individuos, sociedades colectivas, sociedades anónimas de tipo S, compañías de responsabilidad limitada y ciertos fideicomisos y caudales hereditarios). El Formulario W-9 tiene espacios para anotar el *Código de beneficiario exento (si alguno)* y el *Código para la exención de la declaración conforme a FATCA (si alguno)*. Las referencias para los códigos correspondientes están en la sección **Línea 4 Exenciones** del Formulario W-9 y en la sección [Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentos de la Declaración Conforme a FATCA](#) en estas instrucciones.

La sección **Certificación** en la Parte II del Formulario W-9 incluye la certificación conforme a *FATCA*.

**Diferencia entre el capítulo 3 y el capítulo 4.** La retención sobre los pagos de fuentes estadounidenses conforme al capítulo 3 es diferente de la retención sobre ciertos pagos a entidades extranjeras que no declaran los propietarios y titulares de cuentas estadounidenses conforme al capítulo 4. Estas instrucciones sólo cubren lo básico. Un repaso de la Publicación 515, *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities* (Retención de impuestos a extranjeros no residentes y entidades extranjeras), es esencial para aprender los detalles relacionados con la retención adicional que no se cubren aquí.

## Propósito

El capítulo 3 provee que las personas que no son de los EE. UU., ya sean individuos o entidades, están sujetas a impuestos sobre los ingresos directamente relacionados con una ocupación o negocio de los Estados Unidos. Se puede confiar en un Formulario W-9 debidamente completado y firmado para evitar la retención adicional a un beneficiario. Sin embargo, un pagador de ciertos pagos declarables en una declaración informativa está sujeto a los requisitos de retención conforme a la sección 3406 (retención adicional), si:

1. Un beneficiario no provee un número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés);
2. El *IRS* provee notificación de que el *TIN* del beneficiario es incorrecto;

3. Se ha notificado a un beneficiario que no declaró todos los pagos de intereses o dividendos; o

4. Un beneficiario no ha certificado que éste no está sujeto a la retención adicional.

El pagador tiene que deducir, retener y depositar con el *IRS* el 24% de los pagos declarables que se han pagado al beneficiario hasta que se remedia la causa de la retención adicional.

**Responsabilidad de retención adicional.** Si no recauda la retención adicional de los beneficiarios afectados tal como se requiere, usted puede ser responsable de toda cantidad no recaudada.

**Capítulo 4.** Para propósitos del capítulo 4, el Formulario W-9 se usa para la retención sobre pagos a instituciones financieras extranjeras (*FFI*) y a entidades no financieras extranjeras (*NFFE*, por sus siglas en inglés) si éstas no declaran todos los titulares de cuentas que son personas de los EE. UU. especificadas. Si un titular de cuenta no provee su *TIN*, entonces la tasa de retención es del 30%.

**Concordancia de números de identificación del contribuyente por medios electrónicos.** El sitio web del *IRS* ofrece servicios electrónicos de concordancia de números de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés) a ciertos pagadores para validar las combinaciones de nombre y *TIN*. Vea [Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente \(TIN\)](#), más adelante.

## Capítulo 3 —Trasfondo

La sección 1446(f) generalmente requiere que si una porción de una ganancia sobre cualquier enajenación de un interés en una sociedad colectiva sería tratada conforme a la sección 864(c)(8) como ingreso directamente relacionado (*ECI*, por sus siglas en inglés), el cesionario que compra un interés de un cesionista no estadounidense tiene que retener un impuesto equivalente al 10% de la cantidad realizada, a menos que aplique una excepción. La cantidad de la ganancia o pérdida tratada como *ECI* es igual a la participación distributiva del *ECI* que se le asignaría al socio cesionista si la sociedad colectiva vendiera todos sus activos a partir de la fecha de la transferencia. (Se considera que el socio ha vendido su participación proporcionada de los activos que la sociedad colectiva usa en su ocupación o negocio de los Estados Unidos). Si la sociedad colectiva también tiene uno o más intereses en bienes inmuebles estadounidenses, al momento de la enajenación del interés, la ganancia o pérdida tratada como *ECI* se calcula conforme a la sección 1.864(c)(8)-1(c) del Reglamento.

Por lo general, una presunción de condición de extranjero es requerida si no se recibe un Formulario W-9 debidamente completado y firmado. Un beneficiario puede refutar cualquier presunción proporcionando documentación confiable al agente de retención o, si corresponde, al *IRS*.

Si el cesionista proporciona un affidavit declarando, bajo pena de perjurio, el *TIN* estadounidense del cesionista y que el cesionista no es una persona extranjera, entonces no se requiere la retención sobre una enajenación. Se requiere la retención si el cesionario

tiene conocimiento real de que el affidavit es falso, si el cesionario recibe una notificación de un agente de que la declaración es falsa o si el *IRS* requiere que el cesionario proporcione una copia del affidavit o la declaración y el cesionario no proporciona una copia.

Si el cesionario no hace la retención, la sociedad colectiva está obligada a retener de las distribuciones al cesionario un impuesto (igual a la cantidad que el cesionario no retuvo más intereses). Por lo general, vea la *Treasury Decision 9926* (Decisión del Tesoro 9926), que se encuentra en la página **76910** del volumen 85 del Registro Federal.

## Capítulo 4 —Trasfondo

Las personas de los EE. UU. están sujetas a impuestos sobre el ingreso global de todas las fuentes incluyendo ingreso generado fuera de los Estados Unidos. No es ilegal ni impropio que los contribuyentes estadounidenses sean dueños de estructuras, cuentas o activos en el extranjero. Sin embargo, los contribuyentes tienen que cumplir con los requisitos de impuestos sobre los ingresos y de declaración de información.

La *Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) of 2010* (Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras de 2010 o *FATCA*, por sus siglas en inglés) tiene como objetivo obtener información sobre titulares de cuentas de instituciones financieras extranjeras (*FFI*) y los propietarios estadounidenses sustanciales de ciertas entidades extranjeras (que son dueños de más del 10% de la entidad). Un agente de retención tiene que retener el 30% de cualquier pago sujeto a la retención (con ciertas excepciones) hecho a una institución financiera extranjera (*FFI*) o a una entidad no financiera extranjera (*NFFE*) que no proporcione la documentación en la que el agente de retención pueda confiar para tratar el pago como exento, o que no proporcione una certificación de que no tiene propietarios estadounidenses sustanciales. Vea las secciones 1471 a 1474.

Con un acuerdo intergubernamental (*IGA*, por sus siglas en inglés) modelo 1 o 2, las *FFI* declarantes tienen que identificar las cuentas estadounidenses y declarar información sobre los titulares de cuentas estadounidenses.

Si un agente de retención realiza un pago a una persona que no es el beneficiario, se requerirá que el agente de retención determine la condición conforme al capítulo 4 de cada intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios en la cadena de pago hasta que el agente de retención pueda identificar al beneficiario. Las normas para determinar cuándo se considerará que un agente de retención tiene razón para saber que un reclamo de exención de la retención no es confiable o es incorrecto se describen en la sección 1.1471-3(e)(4) del Reglamento.

Vea la sección 1.1471-3 del Reglamento para detalles acerca de las presunciones, documentación válida para determinar la condición del beneficiario y las consecuencias para el agente que no retiene de acuerdo con las presunciones o que tiene conocimiento real o razón para saber hechos contrarios a las presunciones.

Para información sobre los beneficiarios exentos, vea [Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentas de la Declaración Conforme a FATCA](#), más adelante.

## Número de Identificación Personal del Contribuyente del *IRS* (*ITIN*)

El Formulario W-9 (o un documento sustitutivo aceptable) es usado por personas a quienes se les requiere presentar una declaración informativa ante el *IRS* para obtener el nombre y *TIN* correcto del beneficiario (o de otra persona). Para individuos, el *TIN*, por lo general, es el número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés).

Sin embargo, en algunos casos, los individuos que se convierten en extranjeros residentes de los Estados Unidos para propósitos tributarios federales no reúnen los requisitos para obtener un *SSN*. Esto incluye a ciertos extranjeros residentes que tienen que recibir declaraciones informativas pero que no pueden obtener un *SSN*.

Estos individuos tienen que solicitar un número de identificación personal del contribuyente del *IRS* (*ITIN*, por sus siglas en inglés) por medio del Formulario W-7, Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, a menos que tengan una solicitud pendiente para un *SSN*. Los individuos quienes tienen un *ITIN* tienen que proveerlo en el Formulario W-9.

**Nota:** Todo *ITIN* que no se haya incluido en una declaración de impuestos federales de los Estados Unidos en al menos uno de los últimos 3 años tributarios consecutivos vencerá. Los *ITIN* que estén vencidos se tienen que renovar para así evitar demoras en la tramitación de la declaración de impuestos del titular del *ITIN*. Si el *IRS* desactiva el *ITIN* porque ha vencido, aún puede ser usado en el Formulario W-9. Sin embargo, el titular del *ITIN* tendrá que solicitar para renovar el *ITIN* desactivado si hay necesidad de presentar una declaración de impuestos. Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario W-7.

## Formulario W-9 Sustitutivo

Usted puede crear y usar su propio Formulario W-9 (un Formulario W-9 sustitutivo) si su contenido es considerablemente similar al del Formulario W-9 oficial del *IRS* y satisface ciertos requisitos de certificación.

Un Formulario W-9 válido, o un formulario sustitutivo, tiene que contener el nombre y el *TIN* del beneficiario y estar firmado y fechado bajo pena de perjurio por el beneficiario o una persona autorizada para firmar por el beneficiario. Una persona extranjera, incluyendo una sucursal estadounidense de una persona extranjera que se trata como una persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv) del Reglamento, o una sucursal extranjera de una institución financiera estadounidense que es un intermediario calificado (*QI*), no puede proporcionar un Formulario W-9.

Puede incorporar un Formulario W-9 sustitutivo dentro de otros formularios comerciales que usa normalmente, tales como tarjetas de firma para cuentas. Sin embargo,

las certificaciones en el Formulario W-9 sustitutivo tienen que indicar claramente (tal como indica el Formulario W-9 oficial) que bajo pena de perjurio:

1. El *TIN* del beneficiario es correcto,
2. El beneficiario no está sujeto a la retención adicional por no haber declarado ingresos de intereses o dividendos,
3. El beneficiario es una persona de los EE. UU. y
4. El código de *FATCA* anotado en este formulario (si alguno) que indica que el beneficiario está exento de la declaración conforme a *FATCA* es correcto.

Usted puede proveer instrucciones de certificación en un Formulario W-9 sustitutivo de una manera similar al formulario oficial. Si no está recopilando un código de exención conforme a la ley *FATCA* debido a que ha omitido el espacio para anotar dicho código en el Formulario W-9 sustitutivo (vea [Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentos de la Declaración Conforme a FATCA](#), más adelante). Notifíquelo al beneficiario que la partida 4 no aplica.

Usted no puede:

1. Usar un Formulario W-9 sustitutivo que le requiere al beneficiario, al firmar, estar de acuerdo con las disposiciones que no estén relacionadas con las certificaciones requeridas; o
2. Insinuar que un beneficiario podría estar sujeto a la retención adicional, a menos que el beneficiario acceda a las disposiciones en el formulario sustitutivo que no estén relacionadas con las certificaciones requeridas.

Un Formulario W-9 sustitutivo que contiene una línea para la firma por separado sólo para las certificaciones satisface el requisito de que las certificaciones estén claramente indicadas.

Si se usa una sola línea de firma para las certificaciones requeridas y para otras disposiciones, las certificaciones se tienen que poner en relieve, encasillar, imprimir en letra negrita o presentar de alguna otra manera de modo que el texto sobresalga de la demás información contenida en el formulario sustitutivo. Además, se tiene que presentar la siguiente declaración de modo que sobresalga de la misma manera descrita anteriormente y tiene que aparecer inmediatamente sobre la línea para la firma:

*“The Internal Revenue Service does not require your consent to any provision of this document other than the certifications required to avoid backup withholding. El Servicio de Impuestos Internos no requiere su consentimiento para cualesquier disposiciones de este documento que no sean las certificaciones requeridas para evitar la retención adicional de impuesto.”*

Si usa un formulario sustitutivo, se le requiere proveer las Instrucciones para el Formulario W-9 al beneficiario sólo si éste se las pide. Sin embargo, si el *IRS* le ha notificado al beneficiario que le aplica la retención adicional, entonces usted tiene que decirle al beneficiario que tache el texto en la certificación que se refiere a la información sobre no declarar todos los intereses y dividendos. Estas instrucciones se pueden dar oralmente

o por escrito. Vea la partida 2 de la sección **Certificación** en el Formulario W-9. Puede reemplazar “definido más adelante” con “como se define en las instrucciones” en la partida 3 de la sección **Certificación** en el Formulario W-9 cuando no se les provean las instrucciones a los beneficiarios, a menos que sean solicitadas. Para más información, vea el *Revenue Procedure 83-89, 1983-2, C.B. 613* (Procedimiento Administrativo Tributario 83-89, 1983-2, C.B. 613), ampliado por el *Revenue Procedure 96-26* (Procedimiento Administrativo Tributario 96-26) que se encuentra en la página 22 del *Internal Revenue Bulletin 1996-8* (Boletín de Impuestos Internos 1996-8), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb96-08.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb96-08.pdf).

## **TIN Solicitado**

Para pagos de intereses y dividendos y para ciertos pagos con respecto a instrumentos fácilmente negociables, el beneficiario puede entregarle un Formulario W-9 debidamente completado y firmado que tenga las palabras “*Applied For*” (Solicitado) escritas en la Parte I. Esto es un certificado “esperando *TIN*”. El beneficiario tiene 60 días naturales, a partir de la fecha en que usted reciba este certificado, para proveer un *TIN*. Si no recibe el *TIN* del beneficiario en ese momento, tendrá que comenzar la retención adicional sobre los pagos.

**Regla de reserva.** Tiene que hacer la retención adicional sobre todo pago declarable hecho durante el período de 60 días si un beneficiario retira más de \$500 a la vez, a menos que el beneficiario reserve una cantidad equivalente a la tasa de retención adicional del año en curso sobre todos los pagos declarables hechos a la cuenta.

**Regla alternativa.** También podría optar por la retención adicional durante este período de 60 días, después de un período de gracia de 7 días, conforme a una de las dos reglas alternativas que se discuten a continuación.

**Opción 1.** Haga la retención adicional sobre todo pago declarable si el beneficiario hace un retiro de la cuenta después de 7 días laborables a partir de la fecha en que usted haya recibido el certificado “esperando *TIN*”. Trate como pagos declarables todos los retiros en efectivo, hasta llegar a la cantidad de los pagos declarables efectuados, a partir del día después de que usted haya recibido el certificado “esperando *TIN*” y hasta el día del retiro.

**Opción 2.** Haga la retención adicional sobre todo pago declarable hecho a la cuenta del beneficiario, sin tomar en cuenta si el beneficiario hace algún retiro, comenzando a más tardar 7 días laborables después de que usted haya recibido el certificado “esperando *TIN*”.



*La exención de la retención adicional por 60 días no le corresponde a ningún pago que no sea de intereses, dividendos y ciertos pagos relacionados con los instrumentos fácilmente negociables. Cualquier otro pago declarable, tal como la remuneración para personas que no son empleados, está sujeto inmediatamente a la retención adicional, aun si el beneficiario ha solicitado y está esperando un *TIN*.*

*Aun si el beneficiario le entrega un certificado “esperando *TIN*”, tiene que hacer la retención adicional*

sobre los pagos declarables de intereses y dividendos si el beneficiario no certifica, bajo pena de perjurio, que el mismo no está sujeto a la retención adicional.

Si no recauda la retención adicional de los beneficiarios afectados tal como se requiere, usted podría ser responsable de toda cantidad no recaudada.

Para beneficiarios exentos de la retención adicional, vea [Beneficiarios Exentos de la Retención Adicional](#). Para pagos exentos de la retención adicional, vea [Pagos Exentos de la Retención Adicional](#).

## ¿Cómo Sé Cuando Usar el Formulario W-9?

Use el Formulario W-9 para solicitar el TIN de una persona de los Estados Unidos (incluyendo los extranjeros residentes) y para solicitar ciertas certificaciones y reclamos de exención. (Vea **Propósito del Formulario** en el Formulario W-9). Los agentes de retención, que se definen más adelante, pueden requerirle a los beneficiarios estadounidenses exentos que les entreguen Formularios W-9 firmados para superar la presunción de condición de extranjero. Para propósitos de impuestos federales, una persona de los EE. UU. incluye, pero no se limita a:

- Un individuo que es ciudadano de los EE. UU. o extranjero residente de los EE. UU.;
- Una sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los Estados Unidos o conforme a las leyes de los Estados Unidos;
- Todo caudal hereditario (que no sea un caudal hereditario extranjero); o
- Un fideicomiso doméstico (como se define en la sección 301.7701-7 del Reglamento).

Se puede requerir la presentación de un Formulario W-9 firmado u otra certificación de condición de no extranjero de una persona estadounidense para evitar la retención aplicable a personas extranjeras cuando:

- Un agente de retención hace un pago declarable de una cantidad sujeta a la retención conforme a las secciones 1441 a 1443 o un pago sujeta a la retención conforme a las secciones 1471 a 1474.
- Un cesionario enajena un interés en bienes inmuebles estadounidenses y la cantidad realizada está sujeta a la retención conforme a la sección 1445(a).
- Una sociedad anónima de tenencia de bienes inmuebles estadounidenses, ciertos fondos de inversión inmobiliaria (*REIT*, por sus siglas en inglés), sociedad inversionista reglamentada (*RIC*, por sus siglas en inglés) o ciertas sociedades colectivas hacen distribuciones sujetas a la retención conforme a la sección 1445(e).
- Se requiere que una sociedad colectiva haga la retención sobre la participación asignable de un socio de los ingresos tributables directamente relacionados conforme a la sección 1446(a).
- Un cesionario transfiere un interés en una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o negocio dentro de los Estados Unidos y la cantidad realizada está sujeta a retención conforme a la sección 1446(f)(1).

Por lo general, si no se ha recibido un Formulario W-9 u otra certificación de condición de no extranjero, las

reglas conforme al capítulo 3 y al capítulo 4 requieren que el agente de retención, cesionario o sociedad colectiva (pagador) presuma que el destinatario, propietario, cesionista o socio (beneficiario) está sujeto a la retención y pago de impuesto de retención aplicable.

Vea la Publicación 515, *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities* (Retención de impuestos a extranjeros no residentes y entidades extranjeras) para obtener más información.

Una institución financiera extranjera participante (*PFFI*, por sus siglas en inglés) debe solicitar el Formulario W-9 de un titular de cuenta que sea una persona de los Estados Unidos. Si una cuenta es una cuenta conjunta, la *PFFI* debe pedir un Formulario W-9 de cada titular que es una persona de los Estados Unidos. Un titular de cuenta recalcitrante es un titular de cuenta que no es una *FFI* y que no cumple con las solicitudes de documentación o información que le hace la *FFI* en la cual tiene la cuenta. En el caso de tales clientes, las *PFFI* tienen que retener el 30% sobre todo pago sujeta a la retención de los Estados Unidos según definido en el reglamento *FACTA* del *IRS*.

A una sociedad colectiva que recibe de cualquiera de sus socios un Formulario W-9 firmado con el recuadro **3b** marcado, indicando que el socio tiene socios, propietarios o beneficiarios extranjeros (directos o indirectos), se le puede requerir que complete los Anexos K-2 y K-3 (Formulario 1065).

Aconsejeles a las personas extranjeras que usen el Formulario W-8 correspondiente o el Formulario 8233, *Exemption From Withholding on Compensation for Independent (and Certain Dependent) Personal Services of a Nonresident Alien Individual* (Exención de la retención de impuestos de la paga por servicios personales independientes (y ciertos dependientes) a un extranjero no residente). Vea la Publicación 515 para un listado de los Formularios W-8.

## Cómo Establecer Su Condición de Estadounidense para Propósitos de la Retención del Capítulo 3 y del Capítulo 4

Conforme al capítulo 3 y al capítulo 4 del Código de Impuesto Internos:

- Un agente de retención que hace un pago de una cantidad sujeta a la retención o un pago sujeta a la retención a una persona extranjera generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a las secciones 1441 a 1443 o 1471 a 1474.
- Un cesionario de un interés en un bien inmueble estadounidense de un cesionario extranjero generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1445(a).
- Una sociedad anónima de tenencia de bienes inmuebles estadounidenses, ciertos *REIT* o *RIC* y ciertas sociedades colectivas tienen que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1445(e) sobre ciertas distribuciones a una persona extranjera.
- Una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o negocio en los Estados Unidos

generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1446(a) sobre la participación asignable de cualquier socio extranjero de los ingresos tributables directamente relacionados de dichos negocios.

- Un cesionario de un interés en una sociedad colectiva que desempeña una ocupación o un negocio dentro de los Estados Unidos de un cesionista extranjero generalmente tiene que retener y pagar un impuesto de retención conforme a la sección 1446(f)(1).

En los siguientes casos, la persona indicada tiene que proporcionar el Formulario W-9 al pagador para propósitos de establecer su condición de no extranjero:

- En el caso de una entidad no considerada como separada de su dueño con un dueño estadounidense, el dueño estadounidense de la entidad no considerada como separada de su dueño y no la entidad no considerada como separada de su dueño en sí.
- En el caso de un fideicomiso cesionista con un cesionista u otro dueño estadounidense, por lo general, el cesionista u otro dueño estadounidense de un fideicomiso cesionista y no el fideicomiso cesionista.
- En el caso de un fideicomiso estadounidense (que no sea un fideicomiso cesionista), el fideicomiso estadounidense y no los beneficiarios del fideicomiso.

Vea la Publicación 515 para más información.

## Presentación Electrónica de los Formularios W-9

Los solicitantes pueden establecer un sistema para que los beneficiarios y sus agentes puedan presentar los Formularios W-9 electrónicamente, incluyendo por fax. Un solicitante es cualquier persona requerida a presentar una declaración informativa. Un beneficiario es cualquier persona a la cual se le requiere proveer un número de identificación del contribuyente (*TIN*) al solicitante. Un beneficiario es el titular de la cuenta, excepto si hay un intermediario calificado (*QI*) o una persona extranjera que actúa como agente o intermediario para un pago.

**Sistema electrónico.** Por lo general, el sistema electrónico tiene que:

- Asegurar que la información recibida sea la información enviada y documentar todas las ocasiones en que el usuario tuvo acceso al sistema e hizo un envío;
- Asegurar razonablemente que la persona que está usando el sistema y presentando el formulario sea la persona identificada en el Formulario W-9, el asesor de inversiones o el corredor de introducción (*introducing broker* como se le conoce en inglés);
- Proveer la misma información que aparezca en el Formulario W-9 en papel;
- Poder proveer una copia en papel del Formulario W-9 electrónico si el *IRS* la solicita; y
- Requerir, como anotación final de la presentación, una firma electrónica hecha por el beneficiario cuyo nombre esté en el Formulario W-9 que autentique y verifique la presentación. La firma electrónica tiene que ser bajo pena de perjurio y la declaración de perjurio tiene que contener el texto que aparece en el Formulario W-9 en papel.



Para los Formularios W-9 que no requieren ser firmados, el sistema electrónico no necesita proveer la firma electrónica ni una declaración de perjurio.

Para más detalles, vea los siguientes documentos en inglés:

- El *Announcement 98-27* (Anuncio 98-27) en la página 30 del *Internal Revenue Bulletin 1998-15* (Boletín de Impuestos Internos 1998-15), disponible en [IRS.gov/pubs/irs-irbs/irb98-15.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb98-15.pdf).
- El *Announcement 2001-91* (Anuncio 2001-91) en la página 221 del *Internal Revenue Bulletin 2001-36* (Boletín de Impuestos Internos 2001-36), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb01-36.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-36.pdf).

## Responsabilidad de un Agente de Retención/Intermediario Calificado (QI)/Nominatario

**Agente del beneficiario.** Un agente del beneficiario puede ser un asesor de inversiones (sociedad anónima, sociedad colectiva o un individuo) o un corredor de introducción. Un asesor de inversiones tiene que estar registrado con la *Securities and Exchange Commission* (Comisión de Bolsa y Valores o *SEC*, por sus siglas en inglés) conforme a la *Investment Advisers Act of 1940* (Ley de Asesores en Inversiones de 1940). El corredor de introducción es un corredor-intermediario que es reglamentado por la *SEC* y la *Financial Industry Regulatory Authority* (Autoridad Reguladora de la Industria Financiera o *FINRA*, por sus siglas en inglés) y que no es un pagador. Con la excepción de un corredor que se desempeña como agente de un beneficiario para los "instrumentos fácilmente negociables", el asesor o corredor tiene que mostrar por escrito al pagador que el beneficiario le ha autorizado al asesor o corredor transmitir el Formulario W-9 al pagador.

Un agente de retención puede ser un individuo, sociedad anónima, sociedad colectiva, fideicomiso, asociación o cualquier otra entidad, incluyendo (pero no limitado a) cualquier intermediario extranjero, sociedad colectiva extranjera o las sucursales estadounidenses de ciertos bancos y compañías de seguros. Si varias personas reúnen los requisitos para ser agentes de retención para un pago particular, el impuesto sólo se retiene una sola vez.

Un agente de retención es cualquier persona, estadounidense o extranjera, en cualquier capacidad que actúe, que tiene el control, la recepción, la custodia, la disposición o el pago de un pago sujeto a la retención o de un pago que se transfiere a una entidad extranjera. Por lo general, un agente de retención puede asociar de manera confiable un pago sujeto a la retención con documentación válida si, antes del pago, ha obtenido (ya sea directamente del beneficiario o a través de su agente) documentación válida apropiada para la condición del beneficiario conforme al capítulo 4, puede determinar de manera confiable qué parte del pago se relaciona con la documentación válida y no sabe (o tiene razón para saber) que cualesquiera de la información, certificaciones o declaraciones en, o asociadas con, la documentación no son confiables o incorrectas.

Un agente de retención que está haciendo un pago sujeto a la retención a un intermediario no calificado, para el cual se requiere una declaración de retención conforme al capítulo 3 o al capítulo 4, puede aceptar una declaración de retención que cumpla con los requisitos descritos en la sección 1.1471-3(c)(3) del Reglamento. Un intermediario no calificado (*NQI*, por sus siglas en inglés) es un intermediario que no ha concertado acuerdo alguno con el *IRS*, y los *NQI* generalmente no tienen ninguna obligación aparte de pasar hacia delante información relacionada con las personas por las cuales reciben pagos, para que los agentes de retención que están antes en la cadena puedan retener y declarar según es requerido.

Un certificado u otra documentación deja de ser válida en la fecha en que el agente de retención sabe (o tiene razón para saber) que las circunstancias que afectan la exactitud del certificado o la documentación han cambiado. Vea la Publicación 515 para ejemplos. Para los requisitos de diligencia debida aplicables a los agentes de retención conforme al capítulo 4, vea la sección 1.1471-3 del Reglamento.

El sistema de intermediario calificado (*QI*) está diseñado para simplificar las obligaciones de retención y declaración conforme a la sección 1.1441-1(e)(5) del Reglamento y permite que una *FFI*, o sucursales extranjeras de una institución financiera de los EE. UU., reciba trato favorable en lo que respecta a la documentación, declaración y retención de impuestos. Un *QI* tiene que proporcionarle a un agente de retención los Formularios W-9 o divulgar los nombres, direcciones y números de identificación del contribuyente, si se saben, de aquellos destinatarios no exentos de los Estados Unidos para quienes el *QI* recibe las cantidades declarables en la medida requerida en el acuerdo del *QI* con el *IRS*. Vea la sección 1.1441-1(e)(5) para más detalles. Para las disposiciones adicionales de retención y declaración aplicables a los agentes de retención conforme al capítulo 3 y al capítulo 4, vea el *Revenue Procedure 2022-43* (Procedimiento Administrativo Tributario 2022-43), disponible en [IRS.gov/irb/2022-52\\_IRB#REV-PROC-2022-43](https://www.irs.gov/irb/2022-52_IRB#REV-PROC-2022-43).

Para obtener información sobre los *QI*, nominatarios y corredores que efectúan transferencias de un interés en una sociedad colectiva cuyas acciones se cotizan en la bolsa de valores (*PTP*), vea la sección 1.1441-1 del Reglamento. También vea el *Notice 2023-8* (Aviso 2023-8), disponible en [IRS.gov/irb/2023-02\\_IRB#NOT-2023-8](https://www.irs.gov/irb/2023-02_IRB#NOT-2023-8).

**Sección 1445.** Para una enajenación de un interés en un bien inmueble estadounidense, al cesionario generalmente se le requiere retener el 15% de la cantidad realizada. Vea la Publicación 515 para más detalles. Para las definiciones de un “interés en un bien inmueble estadounidense” y de una “sociedad anónima de tenencia de bienes inmuebles estadounidenses”, vea la sección 897.

## Beneficiarios Exentos de la Retención Adicional

Ciertos beneficiarios están exentos de la retención adicional con respecto a los pagos a continuación y

deben anotar el código correspondiente de beneficiario exento en el Formulario W-9. Puede basarse en el reclamo de exención del beneficiario, a menos que tenga conocimiento real de que el código de beneficiario exento y/o la clasificación seleccionada no son válidos, o si son inconsistentes entre sí. En ese caso, puede basarse en el Formulario W-9 para obtener el *TIN* del beneficiario, pero tiene que tratar al beneficiario como no exento. Si el beneficiario no anotó un código de beneficiario exento pero la clasificación seleccionada indica que el beneficiario está exento, puede aceptar la clasificación y tratar al beneficiario como exento, a menos que tenga conocimiento real de que la clasificación no es válida.

Si el beneficiario no está exento, se requiere que haga una retención adicional sobre pagos declarables si el beneficiario no proporciona un *TIN* de la manera requerida, o no firma la certificación si la firma es requerida. Los beneficiarios exentos incluyen:

1. Una organización exenta de impuestos conforme a la sección 501(a), todo arreglo individual de ahorro para la jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés) o cuenta de custodia conforme a la sección 403(b)(7) si la cuenta satisface los requisitos de la sección 401(f)(2);
2. Los Estados Unidos o cualesquiera de sus agencias o dependencias (instrumentalidades);
3. Un estado, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos, territorio de los Estados Unidos o cualesquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades);
4. Un gobierno extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades);
5. Una sociedad anónima;
6. Un corredor de valores bursátiles o productos básicos al que se le requiere registrarse en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos o territorio de los Estados Unidos;
7. Un comerciante comisionista de contratos de futuros registrado en la *Commodity Futures Trading Commission* (Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos);
8. Un fondo de inversión inmobiliaria;
9. Una entidad registrada en todo momento durante el año tributario conforme a la *Investment Company Act of 1940* (Ley sobre Compañías de Inversiones de 1940);
10. Un fondo fiduciario común administrado por un banco conforme a la sección 584(a);
11. Una institución financiera;
12. Un intermediario conocido en el campo de inversiones como un nominatario o custodio; o
13. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a la sección 664 o descrito en la sección 4947.

Los siguientes tipos de pagos están exentos de la retención adicional como se indica para los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 13, anteriormente.

**Pagos de intereses y dividendos.** Todos los beneficiarios enumerados anteriormente están exentos, excepto el beneficiario en la partida 7.



**Transacciones de los corredores.** Todos los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 4 y 6 a 11 están exentos. También, las sociedades anónimas tipo C están exentas. Una persona registrada conforme a la *Investment Advisers Act of 1940* (Ley de Asesores en Inversiones de 1940) que con regularidad se desempeña como corredor también está exenta.

**Transacciones de trueques y dividendos para patrocinadores.** Solamente los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 4 están exentos.

**Pagos declarables conforme a las secciones 6041 y 6041A.** Por lo general, los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 5 están exentos.

Sin embargo, los siguientes pagos hechos a una sociedad anónima y declarables en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Information* (Información miscelánea), no están exentos de la retención adicional:

- Pagos médicos y de cuidado de salud.
- Honorarios pagados a abogados (también las ganancias brutas pagadas a un abogado, declarables conforme a la sección 6045(f)).
- Pagos hechos por una agencia ejecutiva federal por servicios recibidos. (Vea la *Revenue Ruling 2003-66* (Resolución Administrativa Tributaria 2003-66) en la página 1115 del *Internal Revenue Bulletin 2003-26* (Boletín de Impuestos Internos 2003-26), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb03-26.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-26.pdf)).

**Pagos hechos en liquidación de transacciones efectuadas con tarjetas de pago o por redes de pagos a terceros.** Solamente los beneficiarios enumerados en las partidas 1 a 4 están exentos.

## Pagos Exentos de la Retención Adicional

Conforme al capítulo 3, los pagos que no están sujetos a la declaración informativa tampoco están sujetos a la retención adicional. Para detalles, vea las secciones 6041, 6041A, 6042, 6044, 6049 y 6050N y el reglamento relacionado a éstas. Los siguientes pagos están, por lo general, exentos de la retención adicional.

### Dividendos y dividendos para patrocinadores.

- Pagos a extranjeros no residentes sujetos a la retención conforme a la sección 1441.
- Pagos a sociedades colectivas que no desempeñan una ocupación o negocio en los Estados Unidos y que tienen por lo menos un socio extranjero no residente.
- Pagos de dividendos de patrocinio que no son pagados en dinero.
- Pagos hechos por ciertas organizaciones extranjeras.
- Distribuciones conforme a la sección 404(k) hechas por un plan de compra de acciones para empleados (*ESOP*, por sus siglas en inglés).

### Pagos de intereses.

- Pagos de intereses sobre obligaciones emitidas por individuos. Sin embargo, si le paga \$600 o más en intereses durante el transcurso de su ocupación o negocio a un beneficiario, tendrá que declarar el pago. La retención adicional le corresponde a los pagos declarables si el beneficiario no ha provisto un *TIN* o ha provisto un *TIN* incorrecto.

- Pagos descritos en la sección 6049(b)(5) hechos a extranjeros no residentes.
- Pagos sobre bonos de convenio exentos de impuesto conforme a la sección 1451.
- Pagos hechos por ciertas organizaciones extranjeras.
- Intereses hipotecarios o de préstamos estudiantiles pagados a usted.

### Otros tipos de pagos.

- Salarios.
- Distribuciones de una pensión, anualidad, planes de participación en las ganancias o de bonificación de acciones, todo *IRA*, un plan de dueño-empleado u otro plan de compensación diferida.
- Distribuciones de una cuenta de ahorros para gastos médicos o para la salud y de beneficios de cuidado a largo plazo.
- Ciertas renunciaciones o cesiones de contratos de seguro de vida.
- Distribuciones de programas de matrícula calificados o de *Coverdell Educational Savings Accounts* (Cuentas de ahorros *Coverdell* para la educación, conocidas en inglés como *Coverdell ESA*).
- Ganancias de juegos de azar si se requiere la retención de impuesto sobre las ganancias normales de juegos de azar conforme a la sección 3402(q). Sin embargo, si la retención de impuesto sobre las ganancias normales de juegos de azar no se requiere conforme a la sección 3402(q), la retención adicional le corresponde si el beneficiario no provee su *TIN*.
- Transacciones de bienes inmuebles declarables conforme a la sección 6045(e).
- Deudas canceladas declarables conforme a la sección 6050P.
- Compras de pescado en efectivo declarables conforme a la sección 6050R.

## Beneficiarios y Titulares de Cuentas Exentas de la Declaración Conforme a FATCA

El declarar conforme al capítulo 4 (*FATCA*) con respecto a personas de los EE. UU. generalmente se les requiere sólo a las entidades no financieras extranjeras (*NFFE*, por sus siglas en inglés) y a las instituciones financieras extranjeras (*FFI*, por sus siglas en inglés) (incluyendo una sucursal de una institución financiera estadounidense que es tratada como una *FFI* conforme a un acuerdo intergubernamental (*IGA*, por sus siglas en inglés) correspondiente). Para información sobre los *IGA*, vea la página *FATCA* en el sitio web del *IRS*, disponible en [IRS.gov/FATCA](https://www.irs.gov/FATCA). También vea la Publicación 5118, *FATCA Online Registration User Guide* (Guía del usuario para el registro en línea de *FATCA*), para más información.

Por consiguiente, por ejemplo, una institución financiera estadounidense que mantiene una cuenta en los Estados Unidos no tiene que recopilar un código para la exención de la declaración conforme a *FATCA*. Si usted está proviendo un Formulario W-9, puede proveer un formulario que ya tiene ingresado "*Not Applicable*" (No aplica) o "N/A" en el espacio para el código para la exención de la declaración conforme a *FATCA*, o una anotación semejante, para indicar que una

exención de la declaración conforme a dicha ley no aplica. Cualquier beneficiario que provee tal tipo de formulario, sin embargo, no puede ser tratado como exento de la declaración conforme a *FATCA*. Vea la sección 1.1471-3(d)(2) del Reglamento para saber cuándo una *FFI* puede basarse en evidencia documental para tratar a una persona de los EE. UU. como una persona que no es persona de los EE. UU. especificada y vea la sección 1.1471-3(f)(3) del Reglamento para saber cuándo una *FFI* puede aplicar la regla de presunción y tratar a una persona de los EE. UU. como una persona que no es persona de los EE. UU. especificada.

Si usted recibe un Formulario W-9 con un código para la exención de la declaración conforme a *FATCA* y usted sabe o tiene razón para saber que la persona es una persona de los EE. UU. especificada, usted no puede depender del Formulario W-9 para tratar a la persona como exenta de la declaración conforme a *FATCA*. Sin embargo, usted puede depender de un Formulario W-9, que de otra manera ha sido completado, para tratar a una persona como una persona de los EE. UU. especificada. Una exención para declarar conforme a *FATCA* (o falta de dicha exención) no afecta a la retención adicional, como se explica anteriormente en estas instrucciones. Las siguientes no son personas de los EE. UU. especificadas conforme al capítulo 4 y por lo tanto están exentas de declarar conforme a *FATCA*:

A. Una organización exenta de impuestos conforme a la sección 501(a) o cualquier arreglo *IRA*, como se define en la sección 7701(a)(37);

B. Los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias o dependencias (instrumentalidades);

C. Un estado, el Distrito de Columbia, un estado libre asociado con los Estados Unidos, territorio de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas, agencias o dependencias (instrumentalidades);

D. Una sociedad anónima cuyas acciones normalmente son negociadas en uno o más mercados de valores establecidos, tal como se describe en la sección 1.1472-1(c)(1)(i) del Reglamento;

E. Una sociedad anónima que es miembro del mismo grupo afiliado expandido como una sociedad anónima descrita en la sección 1.1472-1(c)(1)(i) del Reglamento;

F. Un corredor de valores bursátiles, productos básicos o instrumentos financieros derivados (incluyendo contratos de principal notional, de futuros, contratos a término (*forwards*) y opciones) que está registrado como tal conforme a las leyes de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados;

G. Un fondo de inversión inmobiliaria;

H. Una sociedad inversionista reglamentada, como se define en la sección 851, o una entidad registrada en todo momento durante el año tributario conforme a la Ley sobre Compañías de Inversiones de 1940;

I. Un fondo fiduciario común como se define en la sección 584(a);

J. Un banco como se define en la sección 581;

K. Un corredor bursátil;

L. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a la sección 664 o descrito en la sección 4947; o

M. Un fideicomiso exento de impuesto conforme a un plan de la sección 403(b) o un plan de la sección 457(g).

## Beneficiarios Conjuntos que Son Extranjeros

Conforme al capítulo 4, si el primer beneficiario nombrado en la cuenta le entrega un formulario dentro de la serie de los Formularios W-8 u otra declaración similar firmada bajo pena de perjurio, la retención adicional se aplica, a menos que:

1. Cada beneficiario conjunto provea la declaración en relación con su condición de extranjero o
2. Cualquiera de los beneficiarios conjuntos que no haya establecido su condición de extranjero le provea un *TIN*.

Si cualquiera de los beneficiarios conjuntos que no haya establecido su condición de extranjero le entrega un *TIN*, use ese número para propósitos de la retención adicional y para la declaración informativa.

Por lo general, si un agente de retención hace un pago a beneficiarios conjuntos y no puede asociar de manera confiable el pago con documentación válida de cada beneficiario, pero todos los beneficiarios conjuntos parecen ser individuos, entonces se presume que el pago se hizo a una persona estadounidense no identificada y la retención adicional aplica. Sin embargo, si uno de los beneficiarios conjuntos proporciona un Formulario W-9 de acuerdo con los procedimientos descritos en las secciones 31.3406(d)-1 a 31.3406(d)-5 del Reglamento, el pago se considera hecho a ese beneficiario y no se requiere la retención. Vea las secciones 1.1441-1(b)(9) y 1.1471-3(f)(7) del Reglamento.

Para más información sobre beneficiarios extranjeros, vea las *Instructions for the Requester of Forms W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP, and W-8IMY* (Instrucciones para el solicitante de los Formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY).

## Nombres y los *TIN* para Usar en la Declaración Informativa

Anote el nombre completo y la dirección en la declaración informativa presentada ante el *IRS* y en la copia provista al beneficiario tal como aparecen en el Formulario W-9. Si el beneficiario escribe "*NEW*" (Nueva) en la parte superior del formulario para indicar que su dirección ha cambiado, usted debe actualizar sus registros. Si hizo pagos a más de un beneficiario, o si la cuenta está a nombre de más de una persona, anote en la línea para el nombre en la declaración informativa sólo el nombre del beneficiario cuyo *TIN* aparece en el Formulario W-9. Puede anotar los nombres de cualquier otro beneficiario individual en el área que está debajo de la primera línea para el nombre en la declaración informativa. Los Formularios W-9 que muestran un *ITIN* tienen que tener el nombre tal y como se muestra en la línea **1a** de la solicitud hecha en el Formulario W-7. Si

usted es una PFFI que declara una cuenta estadounidense en el Formulario 8966, *FATCA Report* (Informe conforme a *FATCA*), y la cuenta es propiedad conjunta de personas de los EE. UU., presente un Formulario 8966 por separado para cada titular.



Para más información sobre los nombres y los TIN que se tienen que usar para declarar información, vea la sección J de las General Instructions for Certain Information Returns (*Instrucciones generales para ciertas declaraciones informativas*), disponibles en [IRS.gov/Instructions/i1099gj](https://www.irs.gov/instructions/i1099gj).

## Avisos del IRS

El IRS le enviará un aviso si el nombre y TIN del beneficiario en la declaración informativa que presentó no coinciden con los que están en los registros del IRS. (Vea [Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente \(TIN\)](#) a continuación). Si recibe un aviso de retención adicional, quizás tenga que enviar un aviso "B" al beneficiario para solicitar otro TIN. La Publicación 1281, *Backup Withholding for Missing and Incorrect Name/TIN(s)* (Retención adicional por declaraciones presentadas con nombres/los TIN incompletos/incorrectos), contiene copias de los dos tipos de avisos "B". Si recibe un aviso de multa, es posible que también tenga que enviar una solicitud de TIN al beneficiario. Vea la Publicación 1586, *Reasonable Cause Regulations & Requirements for Missing and Incorrect Name/TINs on Information Returns* (Reglamento de causa razonable y requisitos para nombres/los TIN faltantes o incorrectos).

## Concordancia de Números de Identificación del Contribuyente (TIN)

La concordancia de los TIN le permite a un pagador o a su agente autorizado a quien se le requiere presentar el

(los) Formulario(s) 1099-B, DIV, INT, K, MISC, OID y/o PATR verificar que las combinaciones de TIN y nombre correspondan a los que aparecen en los registros del IRS antes de presentar los formularios ante el IRS. La concordancia de los TIN es uno de los servicios electrónicos (*e-services*) que se ofrecen y es accesible por medio del sitio web del IRS. Acceda al sitio web para Servicios electrónicos en [IRS.gov/es/e-Services](https://www.irs.gov/es/e-Services). Vea también la Publicación 2108A, *On-Line Taxpayer Identification Number (TIN) Matching Program* (Programa de concordancia de números de identificación del contribuyente (TIN) en línea), para obtener orientación. Se anticipa que los pagadores que validen las combinaciones de TIN y nombre antes de presentar las declaraciones informativas recibirán menos avisos (*CP2100*) referentes a la retención adicional y avisos de multas. Los participantes del programa generalmente podrán confiar en una concordancia verificada del TIN/ nombre como causa razonable conforme a la sección 6724(a), lo cual proveerá un incentivo significativo para que los pagadores verifiquen y corrijan los TIN de los beneficiarios antes de presentar las declaraciones informativas y enviar las declaraciones a los beneficiarios. Vea el *Revenue Procedure 2003-9* (Procedimiento Administrativo Tributario 2003-9) que se encuentra en la página 516 del *Internal Revenue Bulletin 2003-8* (Boletín de Impuestos Internos 2003-8), disponible en [IRS.gov/pub/irs-irbs/irb03-08.pdf](https://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-08.pdf). Toda información recibida a través del programa de concordancia de TIN tiene que mantenerse confidencial conforme a la sección 31.3406(f)-1 del Reglamento.

## Información Adicional

Para más información sobre la retención adicional, consulte la Publicación 1281 y la Publicación 515.